



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 27 de Abril de 2020

VISTO: el Decreto N° 1034/02, el Decreto N° 1.277/03, el Decreto N° 119/2020, Memorando N° 127/20 de Subgerencia de Recursos Humanos, Convenio Colectivo de trabajo ATE 3/75, Resolución YCRT N° 23/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto 119 del 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de Yacimiento Carbonífero Río Turbio y de los Servicios Ferroportuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos.

Que mediante el memorando citado, se solicita la confección del acto administrativo por el que se autorice, a raíz de la presentación que hiciera el Agente Juan Manuel Molina L.P N° 25.445 D.N.I N° 24.051.314, el uso de una licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de SEIS (6) meses, contada a partir del día 1° de Marzo de 2020.

Que se han verificados los requisitos que exige el Convenio Colectivo que rige las relaciones laborales con el agente en cuestión.

Que ha tomado la intervención que le compete el Coordinador General, en función de lo dispuesto por la Resolución consignada en el visto, autorizando lo solicitado.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos no formula objeciones en lo que es materia de su competencia.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1.034/02 modificado por su similar N° 1.277/03.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dáse por concedida licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de SEIS (06) meses, al agente Juan Manuel Molina, L.P N° 25.445, D.N.I N° 24.051.314, a partir del día 1º de abril de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a la persona interesada, comuníquese y archívese.

RESOLUCION YCRT N° 33/2020